

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023/MDLM

La Molina, 14 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 005-2023-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, el Memorándum N° 288-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 035-2023-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 008-2023-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 026-2023-MDLM/GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 0082-2023-MDLM-GAF-SCC, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, con los cuales se presenta y eleva el proyecto de Acuerdo de Concejo para la aprobación los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual correspondientes al Ejercicio Presupuestal Fiscal 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 026-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 07 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de La Molina del Año Fiscal 2022, y precisa que la misma ha sido elaborada considerando los alcances del numeral 7.3 del punto VII de la Directiva N° 001-2017 "Directiva para la elaboración y presentación de Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de La Molina" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2017-MDLM, y que el mismo contiene la siguiente información:

- Presentación.
- Reseña Histórica.
- Visión y Misión.
- Estructura Orgánica.
- Lógos obtenidos y dificultades presentadas durante el período.
- Principales Actividades e Inversiones de la Entidad.
- Ratios Financieros de Liquidez, Solvencia, Rentabilidad y Gestión comentados.
- Evaluación de los Estados Financieros.
- Análisis de programación y ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión.
- Principales recomendaciones de Gestión.

Que, mediante el Informe N° 0082-2023-MDLM-GAF-SCC, de fecha 06 de marzo del 2023, la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, para su V°B° y firma, a fin de que sea remitido a la Secretaría General para su sustentación y aprobación en la Comisión de Regidores, precisando que los mismos han sido elaborados de acuerdo a los principios y normativa de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28708, Público, y por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del citado Decreto Legislativo, así como lo dispuesto en la Directiva de Cierre Contable N° 005-2022-EF/51.01;

Que, mediante el Informe N° 008-2023-MDLM-GAF, de fecha 07 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022, a fin de que continúe con el trámite administrativo correspondiente, dándose cuenta al concejo municipal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, establecidas en el numeral 17) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorándum N° 282-2023-MDLM-GM, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Memoria Anual y los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, y solicita su informe y opinión legal a la propuesta presentada, para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 035-2023-MDLM-GAJ, de fecha 07 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento en el sentido de que es de la opinión que:

...///

.../// CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023/MDLM

- Conforme a lo expresado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional los Estados Financieros y Presupuestarios del año fiscal 2022 y Memoria Anual del ejercicio 2022 de la Municipalidad Distrital de La Molina, han sido elaborados en el marco de la normatividad vigente aplicable al Sistema Administrativo de Contabilidad, cumpliendo con ello, con lo precisado en el artículo VIII del Título Preliminar y el artículo 54° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo responsabilidad exclusiva de los mencionados funcionarios el haber cumplido íntegramente con dichas disposiciones normativas.
- De acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 026-2023-MDLM/GPPDI, la Memoria Anual, ha sido elaborada considerando los alcances del numeral 7.3 de la del punto VII de la Directiva N° 001-2017 "Directiva para elaboración y presentación de Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2017-MDLM, de fecha 03 de agosto del 2017.
- Al constituir un tema eminentemente técnico, el contenido de la propuesta planteada se encuentra bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios que la han elaborado y propuesto.
- Encontrándonos dentro del plazo habilitado por la normativa vigente aplicable, para la elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2022, corresponde la remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la DGCP, para la elaboración de la Cuenta General de la República.
- De acuerdo a lo establecido en el numeral 11) del artículo 20° de la LOM, es atribución del Alcalde, someter a aprobación del Concejo Municipal, el Balance General y la Memoria del ejercicio económico fenecido, el mismo que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 9° de la LOM, es competente para aprobar dicho Balance y la precitada memoria anual de esta Entidad Edil.
- Estando a lo expuesto, el citado órgano de asesoramiento considera, viable jurídicamente, la remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de La Molina propuestos, junto con todos los actuados, al señor Alcalde, en su calidad de Titular de esta Entidad, a través de la Secretaría General, para la gestión correspondiente ante el Concejo Municipal de esta Municipalidad Distrital.
- Corresponde al Concejo Municipal del distrito de La Molina, de así considerarlo pertinente, el aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios del año fiscal 2022 y, la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de La Molina, en una sesión extraordinaria, para la remisión de la información y documentación respectiva a la autoridad competente, cabe precisar que, los integrantes de dicho órgano colegiado, deberán expresar su voto en forma nominal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57° inciso 2) y 55° inciso 2) de su Reglamento Interno aprobado con Ordenanza N° 262/MDLM, Y en caso de su aprobación, disponer la remisión, registro, presentación y/o entrega del acuerdo, todos los actuados y la información respectiva ante la autoridad competente.
- Estando lo expuesto en los numerales 2.4 a 2.8 del punto 11 de su informe, en caso de incumplimiento de la presentación de la correspondiente información y/o documentación ante la DGCP, en los plazos legalmente establecidos u otros hechos vinculados a dicha obligación que generen algún tipo de afectación negativa a esta Entidad, ello corresponderá ser asumido por los titulares de las unidades de organización responsables de la elaboración, contenido, formalidades, cumplimiento de plazos y presentación de los referidos documentos, efectuándose en su caso, el respectivo deslinde de responsabilidades.

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda la derivación de los actuados a la Secretaría General para la gestión correspondiente, ante la Alcaldía del proyecto de Acuerdo a ser puesto en consideración del Concejo Municipal de La Molina, ello conjuntamente los proyectos de Estados Financieros y Presupuestarios del año fiscal 2022 y la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2022, con sus correspondientes antecedentes;

Que, mediante el Memorándum N° 288-2023-MDLM-GM, de fecha 08 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, y le solicita el trámite correspondiente ante las Comisiones del Concejo Municipal de la entidad que correspondan, para su posterior aprobación;

...///

.../// CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023/MDLM

Que, mediante el Oficio N° 102-2023-MDLM-SG, de fecha 08 de marzo del 2023, la Secretaría General remite a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, los proyectos de Estados Financieros y Presupuestarios del año fiscal 2022 y la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2022, con sus correspondientes antecedentes, para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 005-2023-MDLM-CAFTPC, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento recomienda al concejo municipal tomar conocimiento y remitir los Estados Financieros y Presupuestarios del pliego que constituye el Balance General de la Municipalidad de La Molina, correspondiente al Ejercicio Presupuestal Fiscal 2022, a la Dirección General de Contabilidad Pública y tomar conocimiento de la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, elaborada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala en su artículo 46° que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficiencia y eficacia en su uso; Indicando, en su numeral 6), que entre los sistemas administrativos de aplicación nacional, se encuentra el de Contabilidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, el mismo que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros, patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, y tiene por finalidad regular la elaboración en la Cuenta General de la República; ello, de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° de la norma antes mencionada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 y en los subnumerales 3) y 5) del numeral 7.2 del artículo 7° del precitado Decreto Legislativo N° 1438, las Oficinas de Contabilidad de las entidades del sector público, son responsables de ejecutar el proceso contable de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, de acuerdo a los subnumerales 1), 2) y 3) del numeral 8.1 del artículo 8° del precitado Decreto Legislativo N° 1438, el Titular de la entidad del sector público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, a:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

...///

.../// CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023/MDLM

- Cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad los hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica.
- Suscribir y y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23° del presente Decreto Legislativo. El titular de la Entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces;

Que, de acuerdo a lo precisado en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438, la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que, se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra;

Que, de acuerdo a los numerales 23.2 y 23.3 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1438, el plazo para la suscripción y/o presentación digital de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, siendo que, la condición de omisa a suscribir y/o presentar la referida rendición, será notificada por la DGCP al titular de la Entidad;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 y en los subnumerales 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene por funciones, entre otras, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público y programar, dirigir, coordinar y supervisar la aplicación de la normativa de los procesos contables que componen el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en atención a este contexto, la Dirección General de Contabilidad Pública, mediante la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023", de aplicación, entre otras entidades del Sector Público no Financiero, para los Gobiernos Locales, como esta Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, conforme a lo precisado en el punto 9) de la precitada Directiva N° 005-2022-EF/51.01, el Titular de la Entidad, las/los jefas/jefes de las Oficinas Generales de Administración, las/los jefas/jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligadas/obligados a lo siguiente: a) cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad las transacciones y otros hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica y, b) suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo a lo señalado en el precitado artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1438;

Que, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, mediante el Informe N° 0082-2023-MDLM-GAF-SCC, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 008-2023-MDLM-GAF y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el Informe N° 026-2023-MDLM/GPPDI, como órganos técnicos competentes de la Municipalidad Distrital de La Molina, precisan que, los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de La Molina del año fiscal 2022, se han elaborado bajo los alcances de la normativa vigente aplicable; siendo responsabilidad exclusiva de los mencionados funcionarios el haber cumplido íntegramente con dichas disposiciones normativas;

.../// CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023/MDLM

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2017-MDLM, de fecha 03 de agosto del 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017 "Directiva para elaboración y presentación de Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de La Molina", y Conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en su Informe N° 026-2023-MDLM/GPPDI, la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de La Molina ha sido elaborada considerando los alcances del numeral 7.3 de la del punto VII de la referida Directiva, en colaboración con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, el artículo 54° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la Ley imponga otros criterios contables simplificados, que los registros y los libros respectivos deben estar legalizados, siendo además que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, el someter a aprobación del concejo municipal, el Balance General y la Memoria del ejercicio económico fenecido, situación por la cual los precitados Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2022 y la Memoria Anual 2022, están siendo presentados por el Titular de la entidad, y corresponden ser revisados por el órgano de gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, y el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 9° de la norma antes mencionada, es competente para aprobar el Balance y la Memoria de la entidad;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiendo cumplido por parte del Titular con presentar los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del Ejercicio 2022, al pleno del concejo municipal, y habiéndose sustentado los mismos por parte de las unidades de organización competentes, de acuerdo a las normas legales vigentes aplicables, asimismo contando con el pronunciamiento de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, correspondería tomar conocimiento de los mismos, con la precisión de que, al ser instrumentos eminentemente técnicos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que participaron en su elaboración, sustentación y presentación ante el concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 57° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262, las Sesiones Extraordinarias se realizarán para pronunciarse sobre la Memoria Anual y la Cuenta General del ejercicio anterior, dentro de los primeros noventa días de cada año. Asimismo, de acuerdo a lo precisado en el numeral 2) del artículo 55° del precitado Reglamento Interno, los miembros del Concejo para la aprobación del balance general de la Municipalidad y la Cuenta General del ejercicio anterior expresaran su voto en forma nominal.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en sus artículos 9° numeral 17) y 41° con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los integrantes del concejo municipal participantes;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO Y REMITIR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL PLIEGO QUE CONSTITUYE EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL FISCAL 2022, a la Dirección General de Contabilidad Pública, contenido en los formatos de Información Financiera y Presupuestaria que forman parte del presente

.../// CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023/MDLM

Acuerdo y que corren en anexo adjunto, los cuales han sido elaborados por la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, elaborada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR que lo acordado no implica la aprobación de la gestión, ni de los actos administrativos que sustentan los Estados Financieros, los que son objeto de acciones de control por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control y por aquellos de fiscalización que establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remitan copia del presente Acuerdo, así como los anexos respectivos, a la Dirección General de Contabilidad Pública, y demás organismos competentes dentro del plazo legal establecido.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que, siendo los Estados Financieros y Presupuestarios, y la Memoria Anual, presentados por los señores funcionarios responsables, un tema eminentemente técnico, se encuentra bajo su responsabilidad el contenido de la información allí descrita.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y demás unidades de organización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

.....
MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
SECRETARIA GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

.....
ESTEBAN UCESA GUERRA GARCIA
ALCALDE

